



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 165-2022

RECORRENTE: **ARCELIO PÉREZ ORTIZ** (propietario del establecimiento comercial **LIMPIEZA EXPRESS**)

ACTO IMPUGNADO: Resolución N°236-2022-DG-DJ-AAC de 27 de julio de 2022, proferida por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, dentro del acto de selección de contratista N°2022-1-38-0-05-LP-012539.

Magistrado Ponente: **MARTIN WILSON CHEN**

Resolución No. 165-2022-Pleno/TACP de 30 de agosto de 2022. (Decisión).

Por la cual se decide el Recurso de Impugnación, interpuesto por el apoderado especial del señor **ARCELIO PÉREZ ORTIZ (propietario del establecimiento comercial LIMPIEZA EXPRESS)**, en contra de la Resolución No. 236-2022-DG-DJ-AAC de 27 de julio de 2022, mediante la cual se adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2022-1-38-0-05-LP-012539, emitida por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Que el día 12 de mayo de 2022, la entidad, **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, comunicó mediante portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2022-1-38-0-05-LP-012539, realizado el día 24 de junio de 2022 hasta las 10:00 a.m. y ese mismo día, desde las 10:01 a.m., para la apertura de las propuestas dentro del Acto público para el **“CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES”**, por un precio de referencia de trescientos doce mil balboas (B/.312,000.00), Visible en la página del Portal Electrónico “PanamáCompra”, y de fojas 012 a 013 del Expediente del Tribunal.

Que el día 30 de mayo de 2022, fue publicado dentro del portal de compras gubernamentales a Acta de Reunión y Homologación calendado 26 de mayo de 2022, en el cual se expusieron diversos puntos concernientes establecidos dentro del pliego de condiciones, por lo que en base a lo expuesto por las empresas que participaron en la reunión de Homologación se emitió la Adenda N°1, que fue publicado a fecha 16 de junio de 2022, en donde hacen una serie de modificaciones a diversos capítulos del pliego de cargos, producto de lo anterior, se publica el mismo día un pliego modificado, en el cual realizan una unificación con lo señalado por la Adenda N°1. Es así como el día 24 de junio de 2022 se llevó a cabo la recepción de propuestas por parte de dos empresas participantes, mismas que detallamos a continuación:

Propuestas Recibidas

Nombre Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto
COMERCIALIZADORA J3G, S.A.	Ver Propuesta	23-06-2022 07:37 p.m.	291,900.00
Scooting Panamá Inc	Ver Propuesta	23-06-2022 11:44 a.m.	295,200.00
ARCELIO PÉREZ ORTÍZ	Ver Propuesta	24-06-2022 09:47 a.m.	272,700.00

Es así como, se procede a la correspondiente publicación del acta de apertura de propuestas mediante la cual se detallan los nombres de los funcionarios a cargo, así como los proponentes que participaron dentro del procedimiento de selección de contratista, con sus respectivos montos ofertados, y una breve descripción de los documentos aportados; y se remite a la comisión designada dentro del procedimiento de selección de contratista en estudio, para su correspondiente análisis, según las constancias electrónicas que reposan dentro del acto público en estudio.

Que el día 5 de julio de 2022, se promulga el correspondiente informe emitido por la Comisión Verificadora, fechado 4 de julio de 2022, por el cual se recomendó que se adjudicara al proponente **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, al considerar que cumplía



con todos los requisitos técnicos solicitados por el pliego de cargos, tal como ilustramos a continuación:

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente COMERCIALIZADORA J3G, S.A debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, al 4 del mes de Julio de 2022.

Fundamento legal: Artículos 58 y 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Nombre de Comisionado	Cédula de Comisionado	Firma
Cristina Sofia Araque De Gracia	2-714-2171	
Kathyana Herrera	9-714-1391	
Dianelsa Salazar	2-710-1947	

Que producto de lo expuesto, se desprende dentro del expediente electrónico que se publicó el día 7 de julio del año en curso, escrito titulado “Observaciones al informe de Comisión Verificadora”, por parte de la apoderada de la empresa **SCOOTING PANAMA, INC.**, en el cual se plantea disconformidades al informe en lo concerniente al numeral 12 del pliego de cargos, que trata sobre el cronograma de ejecución, por lo que considera que la empresa incumple con el pliego de cargos.

Es así, como el 8 de julio de 2022, se promulga escrito de Observaciones al Informe de la Comisión Verificadora en el cual la empresa **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ** propietario del establecimiento comercial denominado **LIMPIEZA EXPRESS**, argumenta que no está de acuerdo con la valoración efectuada a su propuesta, al considerar que su propuesta fue descartada por considerar que la Referencia Bancaria no cuenta con el nombre y número de acto, indicando que no puede ser exigido si la plantilla no lo incluyo, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 60 del Decreto Ejecutivo que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, así como otros aspectos en donde argumenta su disconformidades.

De igual manera se presenta observaciones al informe de la comisión, por parte de la apoderada legal de la empresa **SCOOTING PANAMA, INC.**, en el cual indica si disconformidad sobre la base de la valoración efectuada a la propuesta de la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, debido a que considera que no cumplió con el punto 2.1 que trata sobre el cronograma de ejecución el cual exigía desglose mensual de actividades, pero que el aportado por la empresa no posee dicha información.

Que el día 14 de julio de 2022 se publicó dentro del expediente electrónico, escrito denominado “Acción de reclamo”, por parte del operador judicial del señor **ARCELIO PÉREZ ORTIZ, (LIMPIEZA EXPRESS)**, de igual manera por parte de la empresa **SCOOTING PANAMÁ, INC.**, ambas en contra del documento señalado como Informe de la Comisión Verificadora. Es por ello que mediante la Resolución N°876-2022 de 15 de julio de 2022, y la Resolución N°882-2022 de 18 de julio de 2022, se profirieron por parte de Dirección General de Contrataciones Públicas la admisión de ambas acciones



de reclamo instauradas. Así las cosas, luego del estudio valorativo efectuado por la DGCP, esta decide mediante la Resolución N°915-2022 de 25 de julio de 2022, en el cual resuelve confirmar lo actuado por parte de la Comisión Verificadora, a través del Informe de fecha 4 de julio de 2022 y a su vez levantar la suspensión del acto de selección de contratista en estudio.

Es por ello, que luego de lo anterior, se profiere la Resolución N° 236-2022-DG-DJ-AAC de 27 de julio de 2022, en el cual se resuelve adjudicar el acto público N°2022-1-38-0-05-LP-012539, a la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, por la suma de doscientos noventa y un mil novecientos balboas (B/.291,900.00), para el procedimiento de selección de contratista, para el "CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES", proferida por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, publicada en el portal electrónico de "PanamaCompra" el día 29 de julio de 2022.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 8 de agosto de 2022, el licenciado Arcelio Pérez Nelson, quien actúa como apoderado especial del señor Arcelio Pérez Ortiz, quien funge como propietario del establecimiento comercial **LIMPIEZA EXPRESS**, interpuso ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra de la Resolución N°236-2022-DG-DJ-AAC de 27 de julio de 2022, emitida por la entidad, **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**. (Recurso de Impugnación visible de fojas 014 a 020 del Expediente del Tribunal).

Que el recurrente presentó la Fianza de Impugnación N°072-001-000032887-000000 de 5 de agosto de 2022, a orden de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; y como Beneficiario AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de treinta y un mil doscientos balboas, que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia y cuya diligencia de consignación N°130-2022 reposa a folio 037 del expediente del Tribunal; de conformidad con el procedimiento ejercido al respecto por la Contraloría General de la República.

Que el día 8 de agosto de 2022, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emite la Certificación de interposición del Recurso (Visible a folio 040 del Expediente del Tribunal y en el Portal Electrónico "PanamaCompra", dentro del Icono Interposición de Recurso de TAdeCP, el día 9 de agosto de 2022).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°130-2022/TACP de 09 de agosto de 2022, publicada en el portal electrónico de



“panamacompra”, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el licenciado Arcelio Pérez Nelson, quien funge como apoderado especial del señor Arcelio Pérez Ortiz en su calidad de propietario de **LIMPIEZA EXPRESS**, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL** para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (Visible de fojas 044-046 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono denominado “Resolución de Admisión Exp 165-2022” con fecha de 10-08-2022).

Que el día 18 de agosto de 2022, la entidad, **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, comunicó, por medio del portal electrónico de contrataciones públicas, el Informe de Conducta del Acto Público N°2022-1-38-0-05-LP-012539 (Visible de folios 049 - 051 del expediente del TACP).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye la Resolución N° 236-2022-DG-DJ-AAC de 27 de julio de 2022, en el cual se resuelve adjudicar el acto público N°2022-1-38-0-05-LP-012539, a la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, por la suma de doscientos noventa y un mil novecientos balboas (B/.291,900.00), para el procedimiento de selección de contratista, para el “CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES”, proferida por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, que expresa en lo medular lo siguiente:

“

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No.2022-1-38-0-05-LP-012539, al proponente COMERCIALIZADORA J3G, S.A., por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/. 291,900.00), toda vez que su oferta cumplió con los requisitos y exigencias del pliego de cargos correspondiente, según lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación.

Renglones Adjudicados

Número Renglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Cuanto de Línea	Estado
1	72102905	Mantenimiento de terrenos	COMERCIALIZADORA J3G, S.A.	CONTROL DE VEGETACIÓN	291,900.00	Adjudicada
				DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES		

Información del Total de la Propuesta Adjudicada

SubTotal	291,900.00
Impuestos	0.00
Total	291,900.00

Renglones Declarados Desiertos
No existen Renglones Declarados Desiertos

Otros Resuelve

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (PanamáCompra), para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.
ARTÍCULO TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho

Artículos 38 y 71 del Texto Único de la Ley No. 23 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 152 de 2020; Artículo 1 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

CAP GUSTAVO PÉREZ MORALES
Director General

PUBLIQUESE Y CÚPLASE





IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

El licenciado Arcelio Perez Ortiz, en su calidad de apoderado especial del representante legal de la empresa LIMPIEZA EXPRESS, de generales conocidas en autos, manifestó su inconformidad con respecto al acto de adjudicación de la entidad, en el sentido que, considera que la propuesta de su representado fue evaluada de manera incorrecta, respecto a los siguientes aspectos:

- Considera que la propuesta de la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, incumple con el cronograma de ejecución, ya que indica que esta no coincide con los datos establecidos por el formulario de desglose de precios de la propuesta, señala que el costo presentado en el cronograma distan mucho los costos presentados en el desglose de precios.
- Así las cosas, indica que la propuesta de la empresa **SCOOTING PANAMA, INC.**, incumple con lo referente al cronograma de ejecución, debido a que no establece la fecha de inicio de los trabajos a ejecutar y no presenta la fecha de expedición del documento como lo exige el requisito N°12 del pliego de cargos de la planilla electrónica.

Y formuló sus pretensiones, las cuales plasmó de la siguiente manera:

PRIMERO: A las 2:00 pm., del 12 de mayo de 2022 se publica en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" el aviso de convocatoria para el acto público No. **2022-1-38-0-05-LP-012539** que concursa el servicio de **"CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES"** Cuyo precio de Referencia es de TRESCIENTOS DOCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.312,000.00), licitada por la **Autoridad Aeronáutica Civil**,

SEGUNDO: Conforme al aviso de convocatoria, la fecha y hora de presentación de propuestas se dio hasta las 10:00 a.m. del 24 de junio de 2022, dándose la apertura de estas a las 10:01 a.m. de la misma fecha, cumpliéndose así con lo establecido en la plantilla electrónica del pliego de cargos.

CUARTO: a la 1:10 p.m. del 29 de julio de 2022, la entidad licitante, publica en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra" la Resolución No. 236-2022-DG-DJ-AAC del 27-07-2022 mediante el cual la Autoridad Aeronáutica Civil adjudica el Acto Público de Selección de Contratista No. 2022-1-38-0-05-LP-012539 a la empresa COMERCIALIZADORA J3G, S. A. el cual es objeto de la presente impugnación en tiempo oportuno.

QUINTO: La Resolución de adjudicación de este Acto Público emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil, tiene su génesis en el **Informe de Comisión Verificadora**, fechado 4 de julio de 2022 y publicado el 5 de julio del mismo año en el portal electrónico "PanamaCompra", en el que los comisionados determinaron que la empresa Comercializadora J3G, S. A. cumplía con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos, conclusión con la que no estamos de acuerdo.



SEXTO: Consideramos que la empresa Comercializadora J3G, S. A., incumplió con el punto 12 del aparte "otros requisitos" de la plantilla electrónica del pliego de cargos, referente al cronograma de ejecución, donde se establece que la misma debe contener un desglose mensual que debe coincidir en secuencia y costos con las actividades descritas en el desglose de su propuesta. (el subrayado es nuestro).

12 Cronograma de ejecución

No

Forma de cumplimiento: el proponente deberá presentar un cronograma con desglose mensual de realización del servicio de todas las instalaciones que incluya toda la duración del contrato en Project o software similar de planificación de proyectos, firmado por el representante legal. El mismo debe coincidir en secuencia y costos con las actividades descritas en el desglose de precios de su propuesta. Este documento deberá tener una fecha de expedición con posterioridad a la publicación del aviso de convocatoria del acto público.

Sin embargo, tal como se puede observar en el cronograma presentado por la sociedad anónima Comercializadora J3G, S. A., esta no coincide con los costos establecidos en su formulario de Desglose de Precio de su propuesta: todo lo contrario, los costos presentados en su cronograma distan mucho de los costos presentados en su desglose de precios, razón por la que, a juicio de este jurista se debe revocar la Resolución No. 236-2022-DG-DJ-AAC del 27-07-2022 mediante el cual se adjudica esta Licitación Pública a la empresa Comercializadora, J3G, S. A. toda vez que siendo objetivos, esta empresa ha incumplido con un requisito del pliego de cargos, tal como se observa en documentos que reposan en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra".

SÉPTIMO: Por su parte la empresa Scooting Panamá, Inc, que si bien es cierto su propuesta no fue revisada, consideramos pertinente señalarle a los honorables Magistrados que esta tampoco cumple con el requisito establecido en el punto 12 del aparte "otros requisitos" de la plantilla electrónica del pliego de cargos referente al cronograma de ejecución, donde se establece que Este documento deberá tener una fecha de expedición con posterioridad a la publicación del aviso de convocatoria del acto público. (el subrayado es nuestro).

12 Cronograma de ejecución

No

Forma de cumplimiento: el proponente deberá presentar un cronograma con desglose mensual de realización del servicio de todas las instalaciones que incluya toda la duración del contrato en Project o software similar de planificación de proyectos, firmado por el representante legal. El mismo debe coincidir en secuencia y costos con las actividades descritas en el desglose de precios de su propuesta. Este documento deberá tener una fecha de expedición con posterioridad a la publicación del aviso de convocatoria del acto público.

Sin embargo, en el cronograma presentado por la empresa Scooting Panamá Inc., solo se establece la fecha de inicio de los trabajos a ejecutar, pero no presenta la fecha de expedición del documento tal como lo exigía el requisito No. 12 del Pliego de Cargos de la Plantilla electrónica de la presente Licitación Pública, dándose de esta forma un incumplimiento por parte de la misma.



OCTAVO: Por su parte la empresa de mi poderdante ARCELIO PÉREZ ORTIZ cuyo nombre comercial es LIMPIEZA EXPRESS, quien ofertó el precio más conveniente para el Estado, cometió un error con el mismo requisito denominado "cronograma de ejecución" establecido en el punto 12 de la plantilla electrónica del pliego de cargos, error o incumplimiento que pudo deberse a una deficiente elaboración del pliego de cargos, que considero inexacta, ambigua y confusa, lo que pudo haber influido en los errores o incumplimientos cometidos por las tres (3) empresas participantes.

como quiera que es la entidad quien de manera unilateral elabora el pliego de cargos y que de acuerdo a la normativa vigente en esta materia, en su elaboración la entidad licitante debe observar los principios de contratación Pública, que son pilares fundamentales en los que se cimienta la normativa en esta materia, queremos señalar que la entidad cometió un error que pudo haber inducido a que se cometieran una serie de errores en el cronograma que se solicitó. Dicho error va en contra lo establecido en el numeral 36 del Artículo 2, el numeral 8 del Artículo 27, el numeral 18 del Artículo 21 y el numeral 3 del Artículo 39 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la contratación pública, que señala que el pliego de cargos debe contener reglas objetivas, justas, claras y completas, asegurándose que su elaboración no se realice en forma inexacta, incompleta, ambigua o confusa, concordando con lo que reglamenta el numeral 3 del Artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006.

Este error que induce a confusión lo podemos observar comparando con lo que se detalla en el capítulo III, puntos 5.3.4. (Pág. 24) frecuencia de ejecución, que establece que "Las podas se realizarán cada cuatro (4) meses en las instalaciones de Jaqué, Miraflores y el VOR de La Palma e Isla San Miguel y cada seis (6) meses en Garachiné, Sambú y El Real durante toda la duración del contrato, iniciando ambos conteos desde el primer mes de contrato" (el subrayado es nuestro)

5.3.4 Frecuencia de ejecución

Las podas se realizarán cada **cuatro (4) meses** en las instalaciones de Jaqué, Miraflores y el VOR de La Palma e Isla San Miguel y cada **seis (6) meses** en Garachiné, Sambú y El Real durante toda la duración del contrato, iniciando ambos conteos desde el primer mes de contrato. Sin embargo, el contratista mantendrá una vigilancia permanente sobre este aspecto de manera tal que todas las áreas de poda definidas en el punto 5.3.1 se mantengan debidamente controladas. El contratista

en cambio, en el Capítulo IV formulario No. 2 (Pág. 33 y 34) denominado "desglose del precio" se puede observar que a diferencia de lo establecido en el punto 5.3.4 la frecuencia de ejecución de las podas es distinta y contraria, lo que induce al proponente a cometer un error, debido a la estructuración deficiente del pliego de cargos por causas imputables a la entidad licitante.

Con esta estructuración inexacta, ambigua y confusa por parte de la entidad licitante, prescindiendo de los postulados establecidos en la normativa que rige la



contratación Pública lo que cabe es enderezar el Derecho trastocado de los proponentes participantes.

El impugnante finalizó su libelo de recurso solicitado lo siguiente:

Solicitamos muy respetuosamente a los honorables Magistrados de este ínclito Tribunal, se revoque la Resolución No. 236-2022-DG-DJ-AAC del 27-07-2022 mediante el cual la Autoridad Aeronáutica Civil adjudica el Acto Público de Selección de Contratista No. 2022-1-38-0-05-LP-012539 que concursa el servicio de "Control de vegetación de los aeródromos de Garachiné, Jaqué, Sambú, El Real, Miraflores e Isla San Miguel por un periodo de 24 meses" toda vez que la empresa adjudicada no es mecedor de dicha adjudicación por el incumplimiento planteado en los hechos narrados, es por ello que solicitamos se analice si existen vicios de ilegalidad en la estructuración del pliego de cargos del presente Acto Público y de acuerdo a su facultad decisoria se proceda como lo establece la normativa regente en materia de contrataciones públicas y de esta forma si existe un derecho vulnerado, este sea reestablecido.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

Que el día 18 de agosto de 2022, quedó publicado en el portal electrónico de contrataciones públicas, el Informe de Conducta proferido por la entidad **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, firmado por el Director General Encargado, quien realizó un sustancioso recuento de la actuación administrativa y en cuanto al recurso impetrado en contra de la decisión recurrida señaló que:

Que es importante indicarle al recurrente que como bien señala el artículo 51 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 "La presentación de la propuesta equivaldrá a la aceptación sin reservas ni condiciones de todo el contenido del pliego de cargos", es por ello que resulta curioso que el mismo haga dichos señalamientos en esta etapa del proceso, cuando claramente no asistió a la reunión de homologación, no extendió las dudas que mantenía sobre el cronograma de ejecución y presentó su propuesta, aceptando con ello el contenido del pliego de cargos del **ACTO PÚBLICO**.

- Que esta entidad se ratifica de todo lo actuado y plasmado en la referida Resolución y en el contenido del informe emitido por la Comisión Verificadora debido a que cada una de las actuaciones dentro del **ACTO PÚBLICO** fueron realizadas en concordancia a los preceptos que consagran nuestras normas en materia de contrataciones públicas, y a su vez avaladas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, pero como fiel cumplidores de la ley, acataremos la decisión que los Honorables Magistrados emitan al respecto.

Que, por todas las consideraciones descritas previamente, el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, encargado en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Resolución No.242-DJ-DG-AAC del 12 de agosto 2022, adjunto informe de conducta del Acto Público No.2022-1-38-0-05-LP-012539, para el "CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES".

Atentamente,


Licenciado Manuel Santos
Director General Encargado
MS/AGS



VI. ALEGACIONES DE TERCEROS EN INTERÉS PARTICULAR.

De acuerdo con lo dispuesto en el informe de trámite de 19 de agosto de 2022, transcurrido el término para la presentación de alegaciones de terceros, el cual venció el



día 19 de agosto de 2022, sin que se presentara escrito alguno. (Ver folio 052 del Expediente del Tribunal).

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En cumplimiento de los trámites a efectuarse para la solución de la presente causa, se procede a un examen de las constancias obrantes en el dossier y los argumentos exteriorizados por las partes, por lo que, el Pleno del Tribunal debe verificar la conformidad del acto impugnado con el ordenamiento jurídico aplicable, haciendo referencia a los aspectos más relevantes contenidos en el expediente, de la siguiente manera:

A- EXAMEN DE LAS PRUEBAS Y DE LOS DESCARGOS ANUNCIADOS POR LAS PARTES.

De conformidad al procedimiento incoado por el artículo 238 y 253 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, y respetando las garantías constitucionales y legales del debido proceso, mismos que están instituidos por el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, de igual forma en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 en su Texto Único, así como su remisión al contexto del artículo 201 ordinal 31 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, cual a la letra indica al respecto:

“Artículo 201. Los siguientes términos utilizados en esta Ley y sus reglamentos, deben ser entendidos conforme a este glosario:

....

....

31. Debido proceso legal. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en materia de procedimiento, que incluye los presupuestos señalados en el artículo 32 de la constitución Política: el derecho a ser juzgado conforme a los trámites legales (dar el derecho a audiencia o ser oído a las partes interesadas, el derecho a proponer y practicar pruebas, el derecho a alegar y el derecho a recurrir) y el derecho a no ser juzgado más de una vez por la misma causa penal, policiva, disciplinaria o administrativa.”

El Tribunal procede a la valoración de los elementos presentados como pruebas dentro de la acción recursiva, cuales son los siguientes:

1. Copia simple de la Resolución N°236-2022-DG-DJ-AAC del 27-07-2022, mediante el cual se adjudica el Acto Público N°2022-1-38-0-05-LP-012539.
2. Copia simple del Cronograma de ejecución y del formulario de desglose del precio, de la empresa COMERCIALIZADORA J3G, S.A.
3. Aduzco como prueba el cronograma de ejecución de la empresa SCOOTING PANAMÁ, INC.
4. Aduzco como prueba, todo el Pliego de cargos electrónico y todo documento adjunto que reposa en el sistema electrónica de contrataciones públicas “PanamaCompra” del acto público N°2022-1-38-0-05-LP-012539.

En ese sentido, procedemos a pronunciarnos en cuanto a los documentos presentados de la siguiente manera:



Se admiten los documentos presentados en los numerales 1, 2, 3 y 4 por tratarse de copias simples en calidad de pruebas por la parte actora, toda vez que, pueden ser verificados dentro de las constancias procesales electrónicas que obran dentro del portal de compras gubernamentales y que se constituyen en piezas que necesariamente deben ser valoradas al entrar al análisis de las propuestas, de conformidad a lo indicado por el artículo 140 de la Ley 38 de 2000.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

B. VALORACIÓN DE LA LITIS.

Nos adentramos ahora a la valoración de la encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad administrativa, **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, frente a las pretensiones externadas por la empresa recurrente dentro de la Licitación Pública No.2022-1-38-0-05-LP-012539; quien se opone a la voluntad expedida por la gestora del acto de adjudico el acto público supra citado, a través de su Resolución No. 236-2022-DG-DJ-AAC de 27 de julio de 2022, mediante la cual se adjudicó el procedimiento de selección de contratista No.2022-1-38-0-05-LP-012539.

Lo primero en precisar ahora, es el tipo de procedimiento de selección de Contratista impetrado para el requerimiento del siguiente objeto contractual:

**“CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS
AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL
REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN
PERIODO DE 24 MESES”.**

Siendo atendido esto sobre las bases de una Licitación Pública, la que encuentra su resguardo en el artículo 58 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, preceptuando que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de Cargos, tal como se define a continuación:

“ ...

Artículo 58. Licitación pública: La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) en este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

” ...

(El resaltado es nuestro)

Lo anterior, en concordancia con el artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, donde se señala que la Comisión Verificadora debe externar su



recomendación de conformidad con la metodología invocada por el Pliego de Cargos, la cual debe ser cónsona con la presente disposición.

Sobre este particular, debemos externar que la entidad, mediante Resolución N°175-DJ-DG-AAC de 30 de mayo de 2022, nombró a los siguientes comisionados:

“ ...
....

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, en su condición de representante legal, debidamente facultado, según lo preceptuado en la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, sujetos a las facultades inherentes y al cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones públicas, a los siguientes profesionales idóneos para conformar la Comisión Verificadora del presente acto vigente en la República de Panamá:

Nombre	No. de Cédula	Profesión	Idoneidad/Años de Experiencia
Dianelsa Salazar	2-710-1947	Topógrafa	2012-304-009
Kathyana Herrera	9-714-1391	Abogada	8867
Cristina Araque	2-714-2171	Ingeniera Civil	2008-006-107

SEGUNDO. Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, junto con el informe de Comisión que sea presentado posteriormente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).


Cap. Gustavo Pérez Morales
Director General
5/27/22

GPM/MS/Asuntos

La referida Comisión Verificadora realizó su valoración conforme lo determina el procedimiento instituido por la Ley de Contrataciones Públicas, iniciando con la propuesta que ofertó por el menor precio, es decir, la propuesta del **señor ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS)**, indicando que no cumplía con términos de referencia. Ahora bien, al realizar la verificación de cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de cargos, la comisión determinó inconsistencias dentro de “otros requisitos” quienes indicaron que incumplió en los renglones 6, y 12, por los cuales descartó a la empresa que ofertó por el precio más bajo.

Bajo ese marco de ideas nos remitimos a lo que demanda el pliego de condiciones, en su numeral 12 que señala al respecto:

“12.Cronograma de ejecución
Forma de cumplimiento: el proponente deberá presentar un cronograma con desglose mensual de realización del servicio de todas las instalaciones que incluya toda la duración del contrato en Project o software similar de planificación de proyectos, firmado por el representante legal. El mismo debe coincidir en secuencia y costos con las actividades descritas en el desglose de precios de su propuesta. Este documento deberá tener una fecha de expedición con posterioridad a la publicación del aviso de convocatoria del acto público.”



Frente a este escenario, nos adentramos a la documentación adjunta por parte e la entidad dentro del pliego de cargos, en la plantilla, así:

“

AERÓDROMO DE ISLA SAN MIGUEL						
1	Corte de vegetación sobre suelo natural	Ha	3.43	24		
2	Limpieza del cercado perimetral y estructuras verticales	m2	6,800.00	24		
3	Recolección de desechos en general y material cortado	Ha	3.43	24		
4	Poda de árboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 4, 8, 12, 16, 20 y 24 de contrato)	**	Global	6		
TOTAL PARA AERÓDROMO DE ISLA SAN MIGUEL						

”

(El resaltado es nuestro)

Luego de lo anterior procedemos a verificar la documentación aportada por la propuesta del señor ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS), nos remitimos únicamente a los cronogramas de ejecución del Aeródromo de Isla San Miguel y el Aeródromo El Real, cual desplegamos de la siguiente manera la documentación anexa, así:

CRONOGRAMA DE CONTROL DE LA VEGETACIÓN EN EL AERODROMO DE SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES.				
ACTIVIDAD	COSTO 24 MESES	DURACIÓN	INICIO	FINALIZACIÓN
Corte de vegetación sobre suelo natural	B/.33,600.00	24 meses	01/07/2022	30/06/2024
Poda de árboles y arbustos solamente incluida en cuentas 4,8,12,16, 20 y 24 de contrato)	B/. 60.00	6 veces en 24 meses	23/10/2022	30/06/2024
Recolección de desechos en general y de material cortado	B/. 480.00	24 meses	01/07/2022	30/06/2024
Control de vegetación en áreas pavimentadas	B/. 480.00		01/07/2022	30/06/2024
TOTAL	B/. 34,620.00	24 meses		

PROPONENTE: ARCELIO PÉREZ ORTIZ
CÉDULA 10-25-805
NOMBRE COMERCIAL: LIMPIEZA EXPRESS
FECHA: 21 DE JUNIO DE 2022

Arceio Perez Ortiz

CRONOGRAMA DE CONTROL DE LA VEGETACIÓN EN EL AERODROMO DE SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES. (El primer ciclo toma 1 días y el segundo 1días)						
Reng	Actividad	PRIMER CICLO DE CORTE DEL MES DE JULIO 2022		SEGUNDO CICLO DE CORTE DEL MES JULIO 2022		Costo x mes
		Fecha de inicio	Fecha de culminación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	
1	Corte de vegetación sobre suelo natural	7 de julio 2022	7 de julio de 2022	23 de julio de 2022	23 de julio de 2022	B/. 1,400.00
3	Tala y poda de árboles (solamente en los meses en los meses 4,8,12,16, 20 y 24 del contrato)					B/. 10.00
4	Recolección de desechos en general y de material cortado			23 de julio de 2022	23 de julio de 2022	B/. 20.00
5	Control de vegetación en áreas pavimentadas	6 de julio 2022	6 de julio de 2022			B/. 20.00
TOTAL X MES						B/. 1,450.00



EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE JULIO 2022.																														
	Primer Ciclo															Segundo Ciclo															
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Corte de vegetación sobre suelo natural																															
Poda de árboles y arbustos solamente incluida en cuentas 6,12,18 y 24 de contrato)																															
Recolección de desechos en general y de material cortado																															
Control de vegetación en áreas pavimentadas																															

EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE AGOSTO 2022.																														
	Primer Ciclo															Segundo Ciclo															
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Corte de vegetación sobre suelo natural																															
Poda de árboles y arbustos solamente incluida en cuentas 6,12,18 y 24 de contrato)																															
Recolección de desechos en general y de material cortado																															
Control de vegetación en áreas pavimentadas																															

EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2022.																													
	Primer Ciclo															Segundo Ciclo														
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Corte de vegetación sobre suelo natural																														

Poda de árboles y arbustos solamente incluida en cuentas 6,12,18 y 24 de contrato)																														
Recolección de desechos en general y de material cortado																														
Control de vegetación en áreas pavimentadas																														

EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE OCTUBRE 2022.																														
	Primer Ciclo															Segundo Ciclo															
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Corte de vegetación sobre suelo natural																															
Poda de árboles y arbustos solamente incluida en cuentas 6,12,18 y 24 de contrato)																															
Recolección de desechos en general y de material cortado																															
Control de vegetación en áreas pavimentadas																															

EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE NOVIEMBRE 2022.																													
	Primer Ciclo															Segundo Ciclo														
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Corte de vegetación sobre suelo natural																														
Poda de árboles y arbustos solamente incluida en cuentas 6,12,18 y 24 de contrato)																														

Recolección de desechos en general y de material cortado																														
Control de vegetación en áreas pavimentadas																														

EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE DICIEMBRE 2022.																														
	Primer Ciclo															Segundo Ciclo															
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Corte de vegetación sobre suelo natural																															
Poda de árboles y arbustos solamente incluida en cuentas 6,12,18 y 24 de contrato)																															
Recolección de desechos en general y de material cortado																															
Control de vegetación en áreas pavimentadas																															

EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE ENERO 2023																														
	Primer Ciclo															Segundo Ciclo															
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Corte de vegetación sobre suelo natural																															
Poda de árboles y arbustos solamente Incluida en cuentas 6,12,18 y 24 de contrato)																															
Recolección de desechos en general y de material cortado																															
Control de vegetación en áreas pavimentadas																															
EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE FEBRERO 2023.																														

CRONOGRAMA DEL MES DE FEBRERO 2023.

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

[illegible]

EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE OCTUBRE 2023.																														
	Primer Ciclo															Segunda Ciclo															
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Corte de vegetación sobre suelo natural																															
Poda de árboles y arbustos solamente incluida en cuentas 6, 12, 18 y 24 de contrato)																															
Recolección de desechos en general y de material cortado																															
Control de vegetación en áreas pavimentadas																															
EL REAL	CRONOGRAMA DEL MES DE NOVIEMBRE 2023.																														

[illegible][illegible][illegible][illegible]



estamos frente a un procedimiento de selección de contratista en donde se debe cumplir tanto con los documentos obligatorios, así como con las especificaciones técnicas, concluyéndose de manera contundente que le asiste la razón a la comisión verificadora, al descartarla para gozar de la adjudicación del presente procedimiento de selección de contratista, tomando en consideración también que existe un allanamiento parcial, que no requiere ser probado, al haber un hecho afirmado por una parte y admitido por la otra de acuerdo a las reglas del artículo 150 de la Ley 38 de 2000.

Luego de lo expuesto, y dando cumplimiento al mecanismo establecido para los procedimientos de selección de contratista en licitaciones públicas, proseguimos con el estudio de la segunda propuesta para la correspondiente verificación, siendo la oferta de la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, quien propuesto la suma de doscientos noventa y un mil novecientos balboas (B/.291,900.00), respecto a los requisitos mínimos obligatorios tenemos que, acreditó la existencia de la empresa mediante la certificación del Registro Público N°16694, en la que se verifica que su representante legal Joshep Javier Della Sera Villarreal, tal como ilustramos así:



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2022.04.25 09:40:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMÁ, PANAMÁ

Glady E Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

160694/2022 (0) DE FECHA 23/04/2022

QUE LA SOCIEDAD

COMERCIALIZADORA J3G, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) TOLDO Nº 744087 (S) DESDE EL JUEVES, 11 DE AGOSTO DE 2011
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: ALFREDO RAMOS SANCHEZ
SUSCRIPTOR: OSWALDO FLORES
DIRECTOR: JOSHEP JAVIER DELLA SERA VILLARREAL
DIRECTOR: JULISSA JACQUELINE DEL CID GONZALEZ
DIRECTOR: JOSUE RAMON DELLA SERA VILLARREAL
PRESIDENTE: JOSHEP JAVIER DELLA SERA VILLARREAL
TESORERO: JOSHEP JAVIER DELLA SERA VILLARREAL
SECRETARIO: JULISSA JACQUELINE DEL CID GONZALEZ
AGENTE RESIDENTE: BLANCA GONZALEZ NAVARRO

QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERA:
JOSHEP JAVIER DELLA SERA VILLARREAL

QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

DETALLE DEL CAPITAL:
EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL DOLARES 10,000.00 DIVIDIDO EN CIENTO (100) DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES 100.00 CADA UNA LAS ACCIONES PODRAN SER EXPEDIDAS EN FORMA NOMINATIVA O AL PORTADOR

QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:40 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403470085



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Verificador Electrónico: C4E4C37B-5115-4B03-A15D-47A5AB378GB3
Registro Público de Panamá - Vía Escanila, Frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0839 - 11010 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000



Aunado a lo anterior, se trata de una empresa que se dedica a actividades relacionadas con el objeto de la contratación, tal como se desprende del aviso de operaciones aportado por la empresa en estudio, así:

Aviso de Operación N°	Expedido a favor de
2025720-1-744087-2011-294900	COMERCIALIZADORA J3G S A
JOSHEP JAVIER, DELLA SERA VILLARREAL	
Capital Invertido	
B/10,000.00	2025720-1-744087 DV15

COMERCIALIZADORA J3G S A

Yo, JOSHEP JAVIER, DELLA SERA VILLARREAL, con cédula de identidad personal 4-736 1388, con domicilio en Panamá, Betania, El Ingenio, edificio La Paz, Apartamento 34, calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA J3G S A, con fecha de constitución 11-08-2011, está ubicado en la provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BETANIA, Urbanización El Ingenio, Betania., Teléfonos 2291859, Calle Ave. De La Paz, Edificio, PILLA PAZ Departamento 34.

Declaro lo siguiente:

El establecimiento denominado COMERCIALIZADORA J3G S A, está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BETANIA, Calle Calle 11, edificio: Aires de Parque Lefevre, departamento: 50, Urbanización Parque Lefevre, (inicio de operaciones: 01-09-2011).

Se dedicará a las actividades de:

(4210)-Construcción de Caminos y vías férreas, (4311)-Demolición de edificios y otras estructuras, (4321)-Instalación eléctrica, (4322)-Fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado, (4329)-Otro tipo de instalaciones de construcción, (4323)-Plomería en general, (4330) Terminación de edificios, (36001)-Servicio y mantenimiento de planta de tratamiento de desalinización de agua, (9606)-Limpieza de suelos, aguas y estructuras afectada por contaminación o materiales, (8130) Actividades de servicio de mantenimiento y cuidado de paisajes (jardines, áreas verdes), (9103)-Actividades de jardines botánicos, zoológicos y parques naturales, (8121)-Limpieza general de edificios.

Cláusula de Responsabilidad: En caso de que este Aviso de Operación haya sido procesado por una persona distinta al Representante Legal o administrador del establecimiento, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el Aviso de Operación en conjunto con el Representante Legal o administrador del establecimiento comercial según sea el caso. Declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información por mí firmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

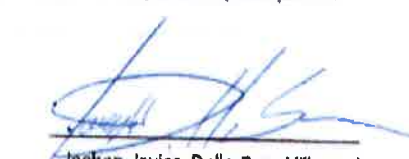
Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además, debe mantenerse en el establecimiento donde se ejerce la(s) actividad(es) comercial(es) o industrial(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las Autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Tome nota que las zonificaciones comerciales deben ser previamente validadas con el Municipio respectivo. Lo declarado en este documento, será verificado por el MICI y entes competentes, en caso de ser incompatible o incongruente se ordenará la suspensión temporal o definitiva del Aviso de Operación. Adicionalmente se podrá ordenar el cierre del local y/o la aplicación de la multa correspondiente según la infracción cometida.

Fundamento legal: Ley 5 de 2007 y ley 2 de 2013.

PanamaEmprende ha avisado de la apertura del negocio a la Caja de Seguro Social y al Municipio respectivo.


Joshep Javier Della Sera Villarreal
C.I.P. 4-736-1388
Firma del Declarante (Tramitador)


Joshep Javier, Della Sera Villarreal
C.I.P. 4-736-1388
Firma del Representante Legal de la Sociedad

De igual se observa que adjuntó Paz y Salvo con el Tesoro Nacional, proferida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al 30 de junio de 2022, así como también Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social vigente



20 de julio de 2022, tal como se desprende de las certificaciones digitales aportadas, así:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303002670558
ESTADO APROBADO
FECHA 23/06/2022

Número de Control: 9ba308cb

Fecha de Emisión
23/06/2022

Hora de Emisión
11:07:39 a. m.

Fecha de Validez
20/07/2022

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que el Contribuyente identificado con RUC: 2025720-1-744087 y Nombre o Razón Social: **COMERCIALIZADORA J3G S A**, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación se emite SIN INFORMACIÓN DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deca presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

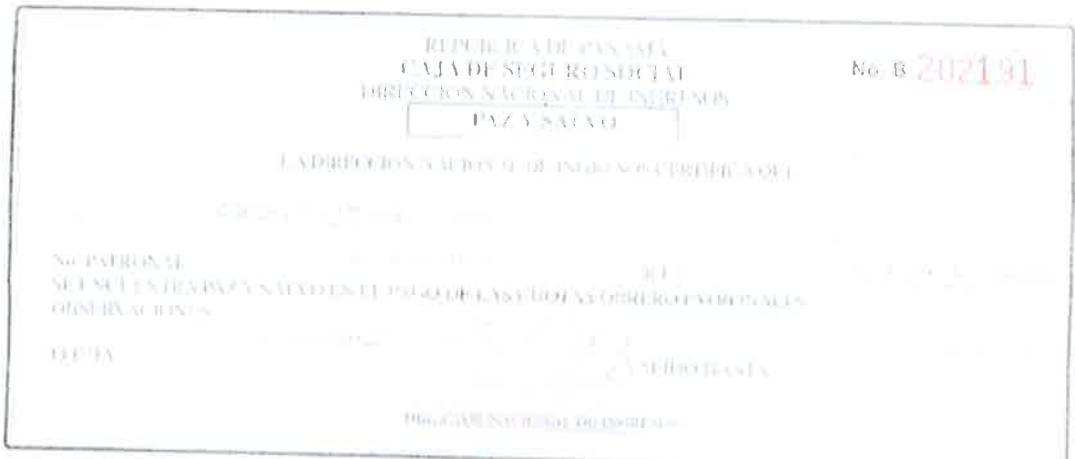
Fecha:	Número de confirmación:
23/06/22	303102292092

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: Laura Parera

Firma: Laura Parera

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



También se desprende que aportó en debida forma las Declaraciones Juradas sobre Medidas de Retorsión e Incapacidad Legal para Contratar, así como el Pacto de Integridad, siendo los dos primeros notariados, según fue solicitado dentro del pliego de cargos y, por último, aportó Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.

Aunado a lo anterior, se observa que aportó Carta de intención financiera, referencia bancaria, certificado de equipo y personal, hoja de vida y certificaciones de experiencia, constancia de pago de Seguro Social de personal, certificación en materia de seguridad ocupacional forma de cumplimiento, así como plan de prevención de riesgo, seguridad y salud ocupacional.

En lo que atañe a los aspectos técnicos del objeto contractual, cuestión en la que se centra la inconformidad del impugnante, traemos a colación lo que al respecto señala



en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas (Texto Único); cual transcribimos a continuación:

Artículo 68. Funcionamiento de la comisión evaluadora o verificadora. Las comisiones evaluadoras o verificadoras, según sea el caso, estarán constituidas por profesionales idóneos en el objeto de la contratación y serán designadas antes del acto de recepción de propuestas, considerando para su conformación, la profesión, especialidad y los años de experiencia, dependiendo del tipo de procedimiento de selección de contratista. Para cada acto público, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” proporcionará a la entidad contratante una lista aleatoria que triplique la cantidad de profesionales requeridos para la integración o conformación de la comisión.

Una vez la entidad licitante haya seleccionado los miembros de la comisión, esta será nombrada formalmente por el representante legal de la entidad, o por quien este delegue, mediante resolución debidamente motivada, la cual se publicará junto con el informe de verificación o evaluación correspondiente. En la conformación de la comisión, la mayoría de sus miembros no podrán pertenecer a la entidad licitante.

....

....

La comisión presentará su evaluación mediante un informe, debidamente motivado, dirigido al representante legal de la entidad licitante o al funcionario delegado, el cual deberá llevar la firma de los miembros de la comisión. En caso de que alguno de los miembros de las comisiones difiera de la decisión adoptada por la mayoría, deberá sustentar las razones por las que no esté de acuerdo, las que se adjuntarán al informe de la comisión. La decisión será adoptada por la mayoría de los miembros designados.

..

....

(El resaltado es nuestro)

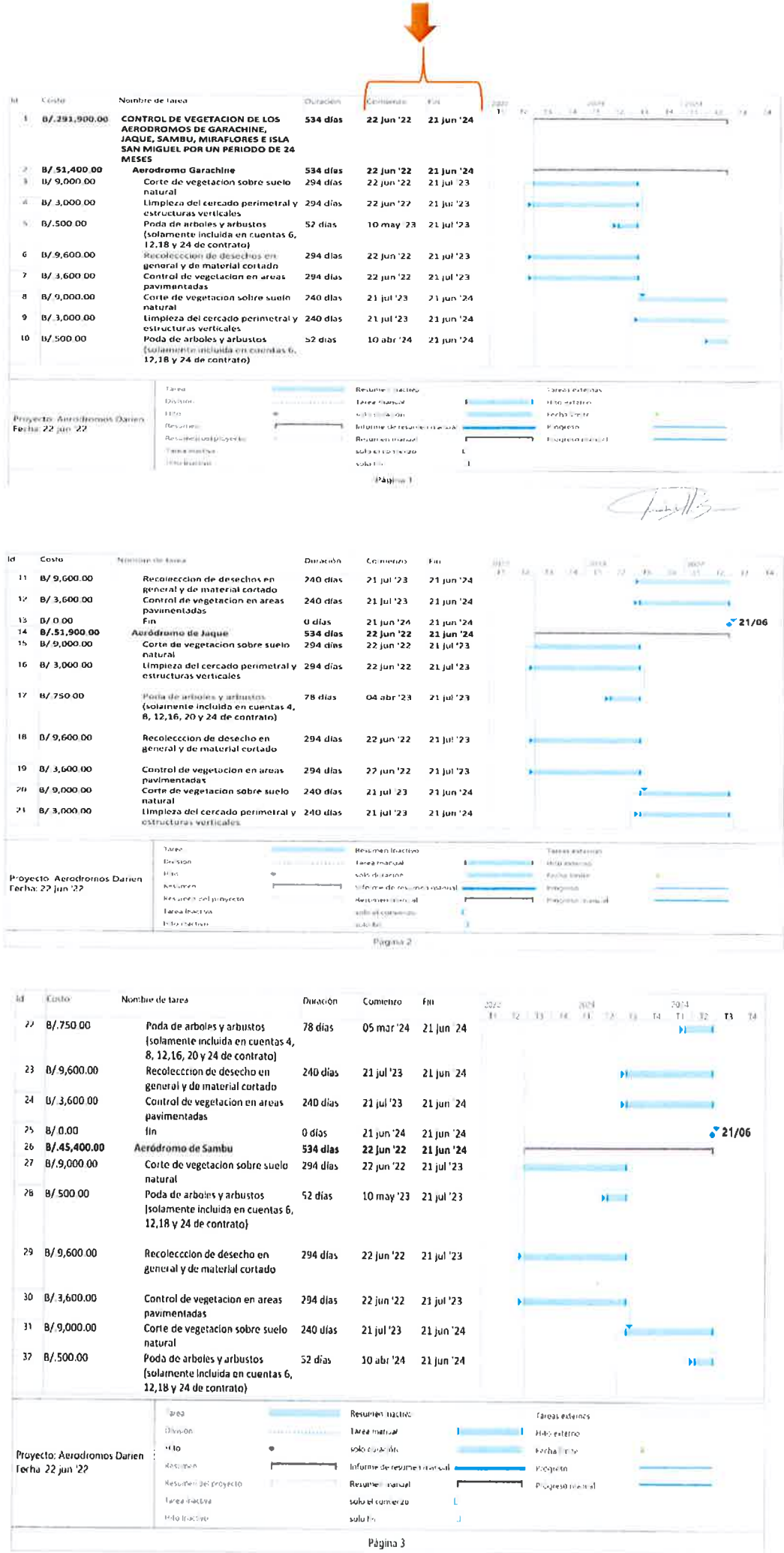
En ese sentido, debemos indicar que la comisión verificadora conformada por Dianelsa Salazar (Topógrafo), Kathyana Herrera (Abogada), y Cristina Araque (Ingeniería Civil), consideró recomendar la adjudicación del acto de selección de contratista a la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, por entender que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos, lo cual nos lleva a reflexionar en cuanto a los cargos sustentados en el libelo de recurso, que indican al respecto que la propuesta no se ajusta al punto 12 dentro de “Otros requisitos” en lo referente a la plantilla electrónica, concerniente al cronograma de ejecución; donde se establece el desglose mensual que debía coincidir en secuencia o costos con las actividades, tal como se demandó, así:

Cronograma de ejecución

Forma de cumplimiento: el proponente deberá presentar un cronograma con desglose mensual de realización del servicio de todas las instalaciones que incluya toda la duración del contrato en Project o software similar de planificación de proyectos, firmado por el representante legal. El mismo debe coincidir en secuencia y costos con las actividades descritas en el desglose de precios de su propuesta. Este documento deberá tener una fecha de expedición con posterioridad a la publicación del aviso de convocatoria del acto público.



En ese sentido, remitimos al contenido de la documentación aportada por la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, quien adjunto al expediente electronico la documentación que a continuación ilustramos así:





Id	Costo	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	2023											
						T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
33	B/9,600.00	Recolección de desecho en general y de material cortado	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
34	B/3,600.00	Control de vegetación en áreas pavimentadas	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
35	B/0.00	fin	0 días	21 jun '24	21 jun '24												
36	B/45,400.00	Aeródromo de El Real	534 días	22 jun '22	21 jun '24												
37	B/9,000.00	Corte de vegetación sobre suelo natural	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
38	B/500.00	Poda de arboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 6, 12, 18 y 24 de contrato)	52 días	10 may '23	21 jul '23												
39	B/9,600.00	Recolección de desecho en general y de material cortado	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
40	B/3,600.00	Control de vegetación en áreas pavimentadas	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
41	B/9,000.00	Corte de vegetación sobre suelo natural	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
42	B/500.00	Poda de arboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 6, 12, 18 y 24 de contrato)	52 días	10 abr '24	21 jun '24												
43	B/9,600.00	Recolección de desecho en general y de material cortado	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
Proyecto: Aerodromos Darien Fecha: 22 jun '22						Resumen (activo) Tarea manual solo duración Informe de resumen manual Resumen manual Tarea inactiva solo el comienzo solo fin										Tareas externas Hito externo Fecha límite Progreso Progreso manual	

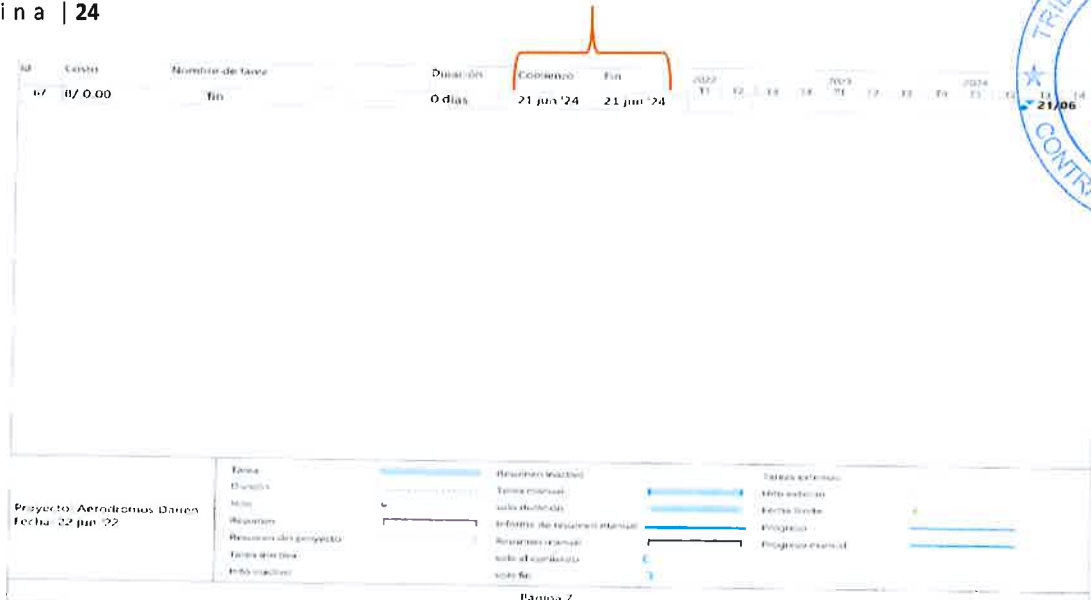
Página 4

Id	Costo	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	2023											
						T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
44	B/3,600.00	Control de vegetación en áreas pavimentadas	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
45	B/0.00	fin	0 días	21 jun '24	21 jun '24												
46	B/51,900.00	Aeródromo de Miraflores y Vor de la Palma	534 días	22 jun '22	21 jun '24												
47	B/9,000.00	Corte de vegetación sobre suelo natural	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
48	B/3,600.00	Control de vegetación en áreas pavimentadas y limpieza	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
49	B/3,000.00	Limpieza de cercado perimetral y estructuras verticales	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
50	B/9,600.00	Recolección de desecho en general y de material cortado	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
51	B/750.00	Poda de arboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 4, 8, 12, 16, 20 y 24 de contrato)	78 días	04 abr '23	21 jul '23												
52	B/9,000.00	Corte de vegetación sobre suelo natural	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
53	B/3,600.00	Control de vegetación en áreas pavimentadas y limpieza	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
54	B/3,000.00	Limpieza de cercado perimetral y estructuras verticales	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
Proyecto: Aerodromos Darien Fecha: 22 jun '22						Resumen (activo) Tarea manual solo duración Informe de resumen manual Resumen manual Tarea inactiva solo el comienzo solo fin										Tareas externas Hito externo Fecha límite Progreso Progreso manual	

Página 5

Id	Costo	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	2023											
						T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
55	B/9,600.00	Recolección de desecho en general y de material cortado	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
56	B/750.00	Poda de arboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 4, 8, 12, 16, 20 y 24 de contrato)	78 días	05 mar '24	21 jun '24												
57	B/0.00	fin	0 días	21 jun '24	21 jun '24												
58	B/45,900.00	Aeródromo de Isla de San Miguel	534 días	22 jun '22	21 jun '24												
59	B/18,000.00	Corte de vegetación sobre suelo natural	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
60	B/7,200.00	Limpieza de cercado perimetral y estructuras verticales	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
61	B/19,200.00	Recolección de desechos y material cortado	294 días	22 jun '22	21 jul '23												
62	B/1,500.00	Poda de arboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 4, 8, 12, 16, 20 y 24 de contrato)	78 días	04 abr '23	21 jul '23												
63	B/0.00	Corte de vegetación sobre suelo natural	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
64	B/0.00	Limpieza de cercado perimetral y estructuras verticales	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
65	B/0.00	Recolección de desechos y material cortado	240 días	21 jul '23	21 jun '24												
66	B/0.00	Poda de arboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 4, 8, 12, 16, 20 y 24 de contrato)	78 días	05 mar '24	21 jun '24												
Proyecto: Aerodromos Darien Fecha: 22 jun '22						Resumen (activo) Tarea manual solo duración Informe de resumen manual Resumen manual Tarea inactiva solo el comienzo solo fin										Tareas externas Hito externo Fecha límite Progreso Progreso manual	

Página 6



(El resaltado es nuestro)

Respecto a lo argumentado en contrastes con las imágenes que aportó el representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, se observa que esta cuenta con la información requerida de manera mensual, es decir señala de forma clara las actividades y la cantidad de días y meses que esto abarcarían, por lo que se observa que esta información fue suministrada en debida forma por la empresa que resultó adjudicataria; aunado a lo anterior, señala que los montos presentados dentro del cronograma de ejecución no son cónsonos con los presentados dentro del formulario de desglose, información que procedemos cotejar de la siguiente manera:



Panama, 24 de junio de 2022

Capt. Gustavo Pérez Morales
Señor Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil

En referencia al acto público No. 2022-1-38-0-05-LP-012539, para el **CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUE, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES** se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

No.	Actividad	Unidad	Medida	Meses (A)	Precio Unitario (B)	TOTAL= AxB
AERODROMO DE GARACHINE						
1	Corte de vegetación sobre suelo natural	Ha	4.01	24	B/. 750.00	B/. 18,000.00
2	Limpieza del cercado perimetral y estructuras verticales	m	300.00	24	B/. 250.00	B/. 6,000.00
3	Poda de arboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 6, 12, 18 y 24 de contrato)	**	GLOBAL	4	B/. 250.00	B/. 1,000.00
4	Recolección de desechos en general y de material cortado	**	4.01	24	B/. 800.00	B/. 19,200.00
5	Control de vegetación en áreas pavimentadas	m²	7,884.39	24	B/. 300.00	B/. 7,200.00
TOTAL PARA AERODROMO DE GARACHINE						B/. 51,400.00
AERODROMO DE JAQUE						
1	Corte de vegetación sobre suelo natural	Ha	12.40	24	B/. 750.00	B/. 18,000.00
2	Limpieza del cercado perimetral y estructuras verticales	m	3,100.00	24	B/. 250.00	B/. 6,000.00
3	Poda de arboles y arbustos (solamente incluida en cuentas 4, 8, 12, 16, 20 y 24 de contrato)	**	GLOBAL	6	B/. 250.00	B/. 1,500.00
4	Recolección de desechos en general y material cortado	Ha	12.40	24	B/. 800.00	B/. 19,200.00

Id	Costo	Nombre de tarea
1	B/. 291,900.00	CONTROL DE VEGETACION DE LOS AERODROMOS DE GARACHINE, JAQUE, SAMBU, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES
2	B/. 51,400.00	Aerodromo Garachine
3	B/. 9,000.00	Corte de vegetacion sobre suelo natural





11	8/9,600.00
12	8/3,600.00
13	8/0.00
14	8/51,900.00

Recolección de desechos en
general y de material cortado
Control de vegetación en áreas
pavimentadas
Fin
Aeródromo de Jaque

25	B/.0.00
26	B/.45,400.00
27	B/.9,000.00

fin
Aeródromo de Sambu
Corte de vegetación sobre suelo
natural



33	B/.0.00
36	B/.45,400.00

fin
Aeródromo de el Real

COMERCIALIZADORA JBC S.A.

45 B/.0.00
46 B/.51,900.00

fin	0 días
Aeródromo de Miraflores y Vor de la Palma	534 días

	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--

Unidades en nuestra propuesta el Impuesto del ITSMs tal cual lo establece el artículo 12 de la Ley No. 89 del 1 de diciembre de 2016

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Pinar, hoy 24 de mayo de 2022

Joshua Della Seta
4736 1388
Representante Legal
COMERCIALIZADORA 1367

Sobre este aspecto es importante señalar que los montos son cónsonos tanto con los establecidos en el cronograma de actividades, de igual manera con los fijados dentro del formulario de desglose, cuales se encuentran debidamente calculados matemáticamente por la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, Es por lo expuesto que esta colegiatura ha llegado a la determinación de considerar que la propuesta de la empresa in exánime, cumple en debida forma con lo requerido por el requisito N°12 del pliego de cargos, aunado a lo anterior, se observa que los montos



de desglose se ajustan con la sumatoria cual se efectuó de manera correcta, por lo que carece de validez las argumentaciones expuestas por el apoderado especial de la parte accionante.

La sustentación realizada por la parte accionante sin material probatorio no logra convencer a los juzgadores, quienes, como consecuencia de la valoración probatoria y la teoría de la finalidad de la prueba, ha carecido de fuerza para lograr una decisión que satisfaga la pretensión de la impugnante. Al juzgador le está prohibido dictar un fallo en base a su experiencia sin tener un motivo de convicción que lo apoye, así lo establece el principio de la necesidad de la prueba, y su fundamento debe ser apoyado en pruebas verdaderas, oportunas, aportadas y legalmente recabadas, dado que lo que no existe en el mundo del proceso recaudado a través de los medios probatorios, no existe para el juez o magistrado, ya que eso sería realizar un fallo arbitrario y sin fundamento que lo sostenga, tomando en cuenta también de que son los accionantes los que conocen sus historias, a menos que se trate de un hecho notorio, que no es el caso, por ello, hacer alusión a un tema, pero sin probar su caso en particular, no tiene fundamento para ser sostenido ni aceptado por quienes componemos esta Colegiatura.

Desprendiéndose de esta ilustración que el cronograma de ejecución aportada por la empresa que resultó beneficiada por la adjudicación siendo **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, cumplió a cabalidad con cada uno los requerimientos solicitados por el pliego de condiciones, por lo que la empresa proporcionó la información que demandó el procedimiento de selección de contratista N°2022-1-38-0-05-LP-012539.

Todo lo expuesto, nos lleva a considerar que, la comisión verificadora realizó un trabajo congruente con el derecho aplicable, máxime que, en lo que atañe a la parte técnica aludida en el recurso de impugnación, ya hemos dicho en este Tribunal, que dicha comisión es la única idónea para evaluar la viabilidad o no de tales aspectos, de cuyos criterios son responsables los comisionados designados, en atención al principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos.

Ello, conforme a los preceptos establecidos por el artículo 68 y 69 de la Ley 22 de 2006, en el sentido que la valoración de las propuestas es competencia exclusiva de las comisiones; siendo que ésta ha sustentado conforme a la doctrina su presunción de legalidad y la cual no ha sido probada su descalificación de ilegalidad por el impugnante; por lo tanto, lo procedente es **CONFIRMAR** la Resolución N° 236-2022-DG-DJ-AAC de 27 de julio de 2022, en el cual se resuelve adjudicar el acto público N°2022-1-38-0-05-LP-012539, a la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, por la suma de doscientos noventa y un mil novecientos balboas (B/.291,900.00), para el procedimiento de selección de contratista, para el “CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES”, proferida por la **AUTORIDAD**



AERONÁUTICA CIVIL, en atención a lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, en el sentido de que:

“El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante”.

Esta decisión es cónsona con el resto de fallos que han sido emitido por esta corporación de justicia administrativa, manteniendo la uniformidad de las decisiones y respetando así el principio de seguridad jurídica, y que este Tribunal Colegiado siempre se ha hecho eco garantizando mediante sus precedentes, tal como lo establece el artículo 161 de la Ley de Contrataciones Públicas, así:

“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.

....
”
....

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución a través del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución N° 236-2022-DG-DJ-AAC de 27 de julio de 2022, en el cual se resuelve adjudicar el acto público N°2022-1-38-0-05-LP-012539, a la empresa **COMERCIALIZADORA J3G, S.A.**, por la suma de doscientos noventa y un mil novecientos balboas (B/.291,900.00), para el procedimiento de selección de contratista, para el **“CONTROL DE VEGETACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE GARACHINÉ, JAQUÉ, SAMBÚ, EL REAL, MIRAFLORES E ISLA SAN MIGUEL POR UN PERIODO DE 24 MESES”**, proferida por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación N°072-001-000032887-000000 de 5 de agosto de 2022, a orden de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; y como Beneficiarios AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de treinta y un mil doscientos balboas, que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia y cuya diligencia de consignación N°130-2022 reposa a folio 037 del expediente del Tribunal; de conformidad con el procedimiento ejercido al respecto por la Contraloría General de la República.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 165-2022, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 25, 28, 58, 68, 69, 156, 157, 158 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; artículo 14, 32, 95, 129, 130, 238, 253 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000 en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


José Aranda Ríos
Magistrado


Martín Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

